



ORDENANZA Nº 600/013.-

VISTO:

La nota registrada mediante Expediente Nº 1242/013, de Fecha 15/04/2013, que consta de cinco (05) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la Señora **Nora Raquel Yañez DNI. Nº 12.833.885**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expediente la interesada solicita, el Título de Propiedad de la Tierra individualizada como Lote I, de la Manzana 20, de la Quinta 20 de la Localidad de Aluminé;

Que, además la interesada adjunta al requerimiento formulado, Fotocopia de la Cesión de Derechos y Acciones, en cuyo documento la Escribana Vanina Paola Tobares, Titular al Registro de Contratos Públicos Numero Uno, con asiento en la Localidad y Departamento de Aluminé, Provincia del Neuquén, Certifica que las firmas que obran en la “Cesión Gratuita de Derechos y Acciones”, son puestas en su presencia, y corresponden a Dino Edgardo Bellido y Nora Raquel Yañez;

Que, las partes realizan un Convenio de Cesión de Mejoras de Inmueble, en el que el Señor Dino Edgardo Bellido, Cede y Transfiere a favor de, quien adquiere y acepta, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las mejoras asentadas en el inmueble ubicado en la Localidad y Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, el que se designa como Lote I, de la Manzana 20, de la Quinta 20;

Que, además adjunta documentación en relación a las actuaciones caratuladas “Yañez Nora Raquel y Bellido Dino Edgardo s/ Divorcio Vincular Por Mutuo Acuerdo” (Expediente Nº 3392 – Año 2009) Secretaria de Familia;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra Nº 021/1.988, giran las actuaciones administrativas por la tierra otorgada a favor de **Nora R. Yañez de Bellido DNI. Nº 12.833.885** y al Señor **Dino Edgardo Bellido DNI. Nº 12.518.504**, mediante la Resolución Nº 023/88, de Fecha 16/05/1988, del Honorable Concejo Deliberante, se le otorga en Posesión Provisoria, el Lote I, de la Manzana 20, Subdivisión de la Quinta 20, con una superficie de 509,74 m², del Pueblo de Aluminé;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el mencionado Expediente, obra Informe Nº143/97, de Fecha 01/12/97, producido por el Inspector del Área, en el cual informa que se encuentra construida una cabaña prefabricada y que al momento de la inspección se encuentra cerrada;

Que, además a fs. 44, obra Planilla de Estado de Cuenta de la Tierra de referencia, en la cual se Declara que los interesados han Cancelado la totalidad de los montos pactados por la Tierra de referencia;

Que, a fs. 40, 41 y 42, obra Posesión Provisoria Nº 025/88, de Fecha 31/05/1988, firmado por los Posesionarios y el Señor Intendente Municipal;

Que, el interesado ha realizado mejoras en la tierra otorgada, cumpliendo con el objeto para el cual fue solicitado;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano dictamina, Autorizar la Cesión de Mejoras del inmueble, conforme la documentación que obra como antecedentes y Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Señora **Nora Raquel Yañez DNI. Nº 12.833.885**, por la tierra individualizada como **Lote I, de la Manzana 20, de la Quinta 20**, de la Localidad de Aluminé, por entender que el objeto esta cumplido y ha dado cumplimiento a los pagos pactados;



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde a Ordenanza N° 600/013.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 31 de Julio del Año 2013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR**, La Cesión de Derecho del Lote I, de la Manzana 20, correspondiente a la Subdivisión de la Quinta 20, con una Superficie de 509,74 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-050-5717, Según Expediente de Mensura N° 02318 - 0367/81, a favor de la Señora **Nora Raquel Yañez DNI. N° 12.833.885**, en un todo de acuerdo al registro de Expediente N° 1242/13 – de fecha 15/04/013, que consta de cinco (05) folios, iniciado por la interesada.-

ARTICULO 2º: **MODIFIQUESE**, el Artículo Primero de la Resolución N° 023/88, de fecha 16/05/1988, del Honorable Concejo Deliberante, el cual quedara redactado de la siguiente manera:-
“ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 023/88, Otorgar en Posesión Provisoria a favor de la Señora **Nora Raquel Yañez DNI. N° 12.833.885**, la tierra individualizada como **LOTE I, de la Manzana 20, de la Quinta 20**, con una Superficie de 509,74 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-050-5717, Según Plano de Mensura Registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente N° 02318 – 0367/81, la Localidad de Aluminé”.-

ARTICULO 3º: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Señora **Nora Raquel Yañez DNI. N° 12.833.885**, por la tierra individualizada como **Lote I, de la Manzana 20, de la Quinta 20**, con una superficie 509,74 m2 – Nomenclatura Catastral 12-20-050-5717, conforme Expediente de Mensura N° 2318 – 0367/81, de la Localidad de Aluminé, siendo el valor del inmueble de acuerdo a los antecedentes obrantes a fs. 43, del Expediente de Tierra LA SUMA DE AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 30 (A 5.451,30).-

ARTICULO 4º: **La Adjudicataria**, deberá ajustarse a la Ordenanza N° 489/012 y su Ampliatoria Ordenanza N° 617/013, mediante la cual se Crea un Régimen Especial de Regularización de presentación de Planos Conforme a Obra, de las Construcciones, Ampliaciones y/o Modificaciones que no hayan sido declaradas, o que oportunamente y al momento de realizarlas no hubieren presentado la documentación correspondiente de acuerdo a las disposiciones vigentes cuyo plazo se ha ampliado.-

ARTICULO 5º: **DECLARESE**, obligaciones cumplidas impuestas por las normas vigentes.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 600/013.-

ARTICULO 6º: Los Gastos de Honorarios y otras costas correrán por cuenta de la Adjudicataria.-

ARTICULO 7º: La Adjudicataria, deberá informar por escrito a la División de Tierras y Catastro Municipal, la designación del Escribano interviniente, a los fines de facilitar los antecedentes respectivos y/u otros aspectos legales en oportunidad de ser requeridos.-

ARTÍCULO 8º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1829/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**